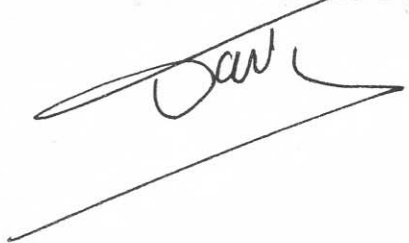


**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA ORGANIZACIÓN
PANAMERICANA DE LA SALUD/ ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA SALUD
Y LA COMISIÓN ESTATAL DE AGUA Y SANEAMIENTO**

ENTRE LA ORGANIZACIÓN PANAMERICANA DE LA SALUD, OFICINA REGIONAL DE LA ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA SALUD (LA "OPS/OMS"), REPRESENTADA POR SU DIRECTORA, LA DRA. MIRTA ROSES PERIAGO, Y LA COMISIÓN ESTATAL DE AGUA Y SANEAMIENTO ("CEAS"), REPRESENTADA POR SU DIRECTOR GENERAL, EL ING. ENRIQUE DAU FLORES, SE CELEBRA EL PRESENTE CONVENIO DE COLABORACIÓN SUJETO A LOS SIGUIENTES CONSIDERANDOS Y CLÁUSULAS:

CONSIDERANDO:

1. QUE CON FECHA 30 DE MAYO DE 1984, LA OPS/OMS Y EL GOBIERNO DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS SUSCRIBIERON UN ACUERDO REFERENTE AL ESTABLECIMIENTO DE UNA OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN LA CIUDAD DE MÉXICO Y A LOS PRIVILEGIOS E INMUNIDADES NECESARIOS PARA SU FUNCIONAMIENTO, EL CUAL CONSTITUYE BASE LEGAL SUFICIENTE PARA LA EJECUCIÓN E INTERPRETACIÓN DEL PRESENTE CONVENIO.
2. QUE CON FECHA 30 DE MAYO DE 1984, LA OPS/OMS Y EL GOBIERNO DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS SUSCRIBIERON UN ACUERDO BÁSICO DE COOPERACIÓN TÉCNICA, Y CUYOS OBJETIVOS SIGUEN VIGENTES PARA LAS PARTES MAS ALLÁ DE SU EXPIRACIÓN.
3. QUE CEAS ES UN ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DEL ESTADO DE JALISCO, CREADO POR DECRETO 18434 DEL CONGRESO DEL ESTADO, DE FECHA 8 DE JULIO DE 2000, CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO, EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 15 DE LA LEY DEL AGUA PARA EL ESTADO DE JALISCO Y SUS MUNICIPIOS.
4. QUE CEAS TIENE AUTORIDAD PARA EJERCER, EN EL ÁMBITO DE SU COMPETENCIA, FUNCIONES Y ATRIBUCIONES EN MATERIA DE ADMINISTRACIÓN, PLANEACIÓN, CONTROL, SUPERVISIÓN Y VIGILANCIA DE AGUAS DE JURISDICCIÓN ESTATAL.
5. QUE LA OPS/OMS ES UN ORGANISMO INTERNACIONAL DE DERECHO PÚBLICO ESPECIALIZADO EN SALUD, CUYA MISIÓN ES



COOPERAR TÉCNICAMENTE CON LOS PAÍSES MIEMBROS Y ESTIMULAR LA COOPERACIÓN ENTRE ELLOS PARA QUE, A LA VEZ QUE CONSERVA UN AMBIENTE SALUDABLE Y AVANZA HACIA EL DESARROLLO HUMANO SOSTENIBLE, LA POBLACIÓN DE LAS AMÉRICAS ALCANCE LA SALUD PARA TODOS Y POR TODOS.

LAS PARTES ACUERDAN:

PRIMERA. OBJETO DEL CONVENIO

EL PRESENTE CONVENIO TIENE POR OBJETO LLEVAR A CABO ESTUDIOS DE EVALUACIÓN DE RIESGOS E IMPACTOS A LA SALUD EN LA POBLACIÓN DE LA ZONA CONURBADA DE GUADALAJARA POR LA CONSTRUCCIÓN DE LA PRESA ARCEDIANO.

SEGUNDA. COMPROMISOS DE LA OPS/OMS

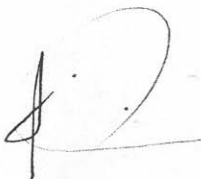
DE CONFORMIDAD CON SUS NORMAS, REGLAMENTOS, POLÍTICAS Y PROCEDIMIENTOS, Y SUJETO A LA DISPONIBILIDAD DE FONDOS BAJO ESTE CONVENIO, LA OPS/OMS SE COMPROMETE A:

1. BRINDAR ASESORÍA TÉCNICA DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN ESTE CONVENIO Y SUS TÉRMINOS DE COOPERACIÓN TÉCNICA DETALLADOS EN EL ANEXO I.
2. CONTRATAR Y SUPERVISAR A LOS CONSULTORES QUE SEAN NECESARIOS PARA QUE EJECUTEN LAS ACTIVIDADES INDICADAS EN EL PLAN DE TRABAJO, ANEXO II.

TERCERA. COMPROMISOS DE CEAS

CEAS SE COMPROMETE A:

1. BRINDAR A LOS CONSULTORES CONTRATADOS POR LA OPS/OMS, EL APOYO QUE SEA NECESARIO PARA EL BUEN DESARROLLO DE LOS OBJETIVOS ESTABLECIDOS EN EL CONVENIO Y SU PLAN DE TRABAJO.



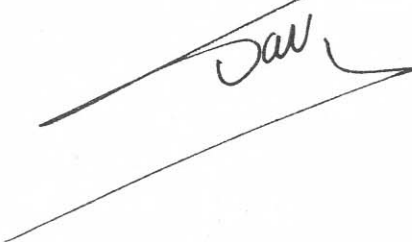
2. SUMINISTRAR A LA OPS/OMS TODA INFORMACIÓN QUE POSEA Y QUE SEA NECESARIA PARA DESARROLLAR LAS ACTIVIDADES ESTABLECIDAS BAJO EL PRESENTE CONVENIO Y SU PLAN DE TRABAJO.
3. FACILITAR Y/O CONTRATAR LOS LABORATORIOS Y LAS INSTALACIONES NECESARIOS PARA DESARROLLAR LAS ACTIVIDADES ESTABLECIDAS BAJO EL PRESENTE CONVENIO Y SU PLAN DE TRABAJO.
4. TRANSFERIR A LA OPS/OMS LA CONTRIBUCIÓN FINANCIERA QUE LE CORRESPONDE, EN LOS TÉRMINOS QUE SE ESTABLECEN EN LA CLÁUSULA CUARTA DEL PRESENTE CONVENIO.
5. RECONOCER A LA OPS/OMS EL EQUIVALENTE AL **13% (TRECE POR CIENTO)** DE LOS COSTOS DIRECTOS DEL PROYECTO FINANCIADOS POR CEAS, POR CONCEPTO DE COSTOS ADMINISTRATIVOS, CUYO IMPORTE SE ESTABLECE EN LA CLÁUSULA CUARTA DEL PRESENTE INSTRUMENTO.

CUARTA. FINANCIAMIENTO

LAS CONTRIBUCIONES DE CEAS EN VIRTUD DEL PRESENTE CONVENIO, ASCIENDEN A LA SUMA DE **U.S.\$ 205,660.00**, INCLUYENDO EL PORCENTAJE DE LOS COSTOS ADMINISTRATIVOS SEÑALADO EN EL PUNTO 5 DE LA CLÁUSULA TERCERA CUYO IMPORTE ASCIENDE A LA CANTIDAD DE **U.S. \$ 23,660.00**, Y SE APLICARÁN A LAS ACTIVIDADES PREVISTAS EN LOS ANEXOS I Y II, CONFORME EL CRONOGRAMA DE LOS NUMERALES 4 Y 5 DEL ANEXO I.

CEAS TRANSFERIRÁ A LA CUENTA DE LA OPS/OMS: PCN BANK, WASHINGTON, D.C., SWIFT: PNCCUS33, ABA031000053, A/C 5300378403, LA SUMA DE: **US\$ 205,660.00**, CONFORME EL SIGUIENTE CRONOGRAMA DE PAGOS:

- A. A LA FIRMA DEL CONVENIO LA SUMA DE **US \$143,962.00**.
- B. AL PRINCIPIO DEL CUARTO MES DE INICIADO EL CRONOGRAMA DE LOS PUNTOS 4 Y 5 DEL ANEXO I, LA SUMA DE **US \$ 61,698.00**.



QUINTA. COORDINADORES

CON EL PROPÓSITO DE FACILITAR LA COMUNICACIÓN ENTRE LAS PARTES DURANTE EL DESARROLLO DE LOS TRABAJOS OBJETO DEL PRESENTE INSTRUMENTO, LAS PARTES CONVIENEN EN NOMBRAR A LAS SIGUIENTES PERSONAS COMO COORDINADORES: POR LA OPS/OMS, EL DR. GUILHERME FRANCO NETTO, Y POR CEAS, EL DR. ROMÁN LAMAS ROBLES, QUIENES TENDRÁN LAS SIGUIENTES FUNCIONES:

1. SUPERVISAR Y EVALUAR LA EJECUCIÓN TÉCNICA Y DESARROLLO DEL PLAN DE TRABAJO.
2. RESOLVER LAS CONSULTAS TÉCNICAS QUE SURJAN EN RELACIÓN A LAS ACTIVIDADES DESCRITAS EN EL PLAN DE TRABAJO.

SEXTA. PLAN DE TRABAJO

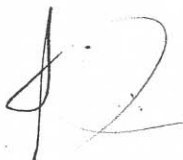
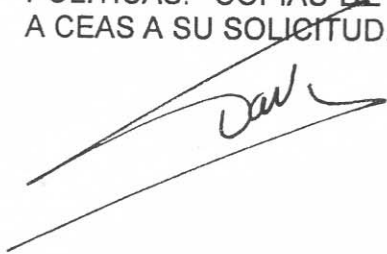
LAS PARTES PREPARARON CONJUNTAMENTE EL PLAN DE TRABAJO INCLUIDO COMO ANEXO II, Y QUE CONTIENE, PERO NO ESTA LIMITADO A, LOS COMPROMISOS DE CADA UNA DE LAS PARTES Y LAS INSTITUCIONES RESPONSABLES DE LAS ACTIVIDADES ESPECÍFICAS. EL PLAN DE TRABAJO PODRÁ SER REVISADO O MODIFICADO DE COMÚN ACUERDO DE LAS PARTES MEDIANTE CRUCE DE CARTAS, SEGÚN SEA NECESARIO.

SÉPTIMA. INFORMES

LA OPS/OMS ELABORARÁ UN INFORME FINAL DE RESULTADOS Y UN INFORME FINANCIERO FINAL, DENTRO DE LOS 90 DÍAS SIGUIENTES A LA TERMINACIÓN DEL CONVENIO.

OCTAVA. AUDITORÍA

TODA LABOR DE AUDITORÍA SOBRE LOS FONDOS ADMINISTRADOS POR LA OPS/OMS BAJO EL PRESENTE CONVENIO SE LLEVARÁ A CABO POR LA PERSONA O PERSONAS PARA ELLO SELECCIONADAS POR SUS CUERPOS DIRECTIVOS Y DE ACUERDO CON SUS NORMAS, REGLAMENTOS Y POLÍTICAS. COPIAS DE LAS AUDITORÍAS BIENALES SERÁN ENTREGADAS A CEAS A SU SOLICITUD.



NOVENA. DIFUSIÓN DE LA INFORMACIÓN

LAS PARTES, PREVIO ACUERDO, PODRÁN PONER A DISPOSICIÓN DE LA COMUNIDAD CIENTÍFICA NACIONAL E INTERNACIONAL LA INFORMACIÓN DERIVADA DE LAS ACCIONES DE COOPERACIÓN AL AMPARO DEL PRESENTE CONVENIO, A TRAVÉS DE LOS MEDIOS QUE CONVENGAN OPORTUNAMENTE.

DÉCIMA. EXENCIÓN DE RESPONSABILIDADES

CEAS TENDRÁ LA RESPONSABILIDAD DE HACER FRENTE A CUALESQUIERA RECLAMACIONES QUE PUDIERAN SER PRESENTADAS POR TERCEROS CONTRA LA OPS/OMS, SUS ASESORES, AGENTES, EMPLEADOS Y CONSULTORES, Y EXIMIRÁ DE RESPONSABILIDAD A LA OPS/OMS, SUS ASESORES, AGENTES, EMPLEADOS Y CONSULTORES POR CUALESQUIERA RECLAMACIONES U OBLIGACIONES DERIVADAS DE LAS OPERACIONES PREVISTAS EN EL PRESENTE CONVENIO, SALVO CUANDO LAS PARTES ACUERDAN QUE TALES RECLAMACIONES O RESPONSABILIDADES SE DEBEN A NEGLIGENCIA GRAVE O FALTA INVOLUNTARIA DE DICHS ASESORES, AGENTES, EMPLEADOS O CONSULTORES.

DÉCIMO PRIMERA. PERSONAL

EL PERSONAL QUE CADA UNA DE LAS PARTES AFECTA A LA EJECUCIÓN DE LOS ESTUDIOS Y PROYECTOS QUE SE CELEBREN EN VIRTUD DEL PRESENTE CONVENIO DE COOPERACIÓN, SEGUIRÁ DEPENDIENDO EXCLUSIVAMENTE DE LA PARTE QUE LO ASIGNE, SIN QUE SU INTERCAMBIO O COMISIÓN GENEREN RELACIONES LABORALES INDEPENDIENTES O DE EMPLEADOR SUBSTITUTO O DE SUBROGACIÓN, POR LO QUE LAS PARTES RECÍPROCAMENTE SE LIBERAN DE CUALQUIER RESPONSABILIDAD QUE PUDIESE SURGIR SOBRE EL PARTICULAR Y CON RELACIÓN AL OBJETO DEL PRESENTE CONVENIO.

DÉCIMO SEGUNDA. PRIVILEGIOS E INMUNIDADES

NADA DE LO CONTENIDO EN EL PRESENTE CONVENIO O RELACIONADO CON EL MISMO SE CONSIDERARÁ COMO RENUNCIA, EXPRESA O TÁCITA, DE LAS INMUNIDADES, PRIVILEGIOS, EXONERACIONES O FACILIDADES DE QUE DISPONE LA OPS/OMS DE CONFORMIDAD CON EL DERECHO INTERNACIONAL, TRATADOS O CONVENIOS INTERNACIONALES, O LA LEGISLACIÓN Y LEYES NACIONALES DE SUS PAÍSES MIEMBROS.



DÉCIMO TERCERA. CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR

LAS PARTES NO TENDRÁN RESPONSABILIDAD POR DAÑOS Y PERJUICIOS QUE PUDIERAN OCASIONARSE POR MOTIVOS DE FUERZA MAYOR, TALES COMO GUERRAS, DESASTRES NATURALES, DISTURBIOS CIVILES O LABORALES, CASO FORTUITO, O CUALQUIER OTRA CAUSA QUE SE ESCAPE DE SU CONTROL Y QUE PUDIERA IMPEDIR LA CONTINUACIÓN DEL PRESENTE CONVENIO. UNA VEZ SUPERADOS DICHS EVENTOS SE REANUDARÁN LAS ACTIVIDADES EN LA FORMA Y TÉRMINOS QUE LAS PARTES ACUERDEN.

DÉCIMO CUARTA. INTERPRETACIÓN

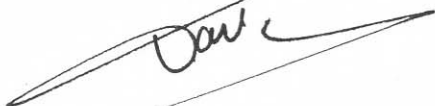
EL PRESENTE CONVENIO SE INTERPRETARÁ DE CONFORMIDAD CON LOS TÉRMINOS DEL ACUERDO REFERENTE AL ESTABLECIMIENTO DE UNA OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN LA CIUDAD DE MÉXICO Y A LOS PRIVILEGIOS E INMUNIDADES NECESARIOS PARA SU FUNCIONAMIENTO, Y EL ACUERDO BÁSICO DE COOPERACIÓN TÉCNICA, SEGÚN SE EXPRESA EN LOS CONSIDERANDOS DEL PRESENTE CONVENIO.

DÉCIMO QUINTA. RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

LAS CONTROVERSIAS QUE SURGIESEN ENTRE LAS PARTES Y QUE NO PUDIESEN SER RESUELTAS AMISTOSAMENTE SERÁN SOMETIDAS A ARBITRAJE. EL TRIBUNAL ARBITRAL ESTARÁ COMPUESTO POR UN ÁRBITRO NOMBRADO POR CADA UNA DE LAS PARTES Y UN TERCERO POR LOS DOS ANTERIORES, QUIEN PRESIDIRÁ. LAS NORMAS Y EL PROCEDIMIENTO ARBITRAL SERÁN DECIDIDOS POR LOS ÁRBITROS, ASÍ COMO LA LEY APLICABLE. EL FALLO ARBITRAL SERÁ FINAL E INAPELABLE.

DÉCIMO SEXTA. VIGENCIA, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN

EL PRESENTE CONVENIO ENTRARÁ EN VIGOR AL SER FIRMADO POR AMBAS PARTES Y PERMANECERÁ VIGENTE HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2006. PODRÁ SER PRORROGADO Y/O MODIFICADO POR MUTUO CONSENTIMIENTO DE LAS PARTES EXPRESADO POR ESCRITO Y PODRÁ SER TERMINADO POR CUALQUIERA DE ELLAS, MEDIANTE NOTIFICACIÓN RAZONADA Y ESCRITA A LA OTRA PARTE CON UN MES DE ANTICIPACIÓN. LA TERMINACIÓN UNILATERAL DEL CONVENIO DE COOPERACIÓN SURTIRÁ EFECTO SEIS MESES DESPUÉS DE LA FECHA DE RECIBO DE



DICHA NOTIFICACIÓN Y NO AFECTARÁ LA MARCHA Y CONCLUSIÓN DE PROYECTOS QUE SE ENCUENTREN EN EJECUCIÓN.

EN FE DE LO CUAL, LOS SUSCRITOS, DEBIDAMENTE AUTORIZADOS PARA TAL EFECTO, FIRMAN EL PRESENTE CONVENIO EN DOS EJEMPLARES DE IGUAL TENOR Y VALIDEZ EL DIA 31 DEL MES DE AGOSTO DE 2006.

POR CEAS


ING. ENRIQUE DAU FLORES
DIRECTOR GENERAL


ING. SALVADOR DELGADO SANCHEZ
COORDINADOR GENERAL EJECUTIVO

POR LA OPS/OMS


DRA. MIRTA ROSES PERIAGO
DIRECTORA

11/09/06